



Resolución General AFIP N° 3034/2011

27 de Enero de 2011

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 18 de Febrero de 2011

ASUNTO

Procedimiento. Operaciones de compra e importación, locaciones y prestaciones. Créditos hipotecarios. Regímenes de información. Cruzamiento informático de transacciones importantes (CITI). Resolución General N° 781, sus modificatorias y complementaria. Su sustitución. Texto actualizado.

▼ GENERALIDADES

^ TEMA

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO-DEBERES FORMALES-DEBER DE INFORMACION AL FISCO-AGENTES DE INFORMACION-PROGRAMAS APLICATIVOS-CITI-CREDITO HIPOTECARIO-PRESENTACION DE DECLARACION JURADA IMPOSITIVA

^ VISTO

VISTO la Actuación SIGEA N° 10066-80-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

^ CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución General N° 781, sus modificatorias y complementaria se establecieron regímenes de información de operaciones de compras, importaciones definitivas, locaciones o prestaciones recibidas, así como de préstamos con garantía hipotecaria y transferencias de dominio de bienes inmuebles.

Que con el objeto de optimizar los regímenes informativos implementados por este Organismo, resulta aconsejable reformular el Anexo I de la mencionada norma, a los fines de publicar la nómina actualizada de los agentes de información y al propio tiempo aprobar una nueva versión del programa aplicativo a utilizar.

Que como consecuencia de las adecuaciones efectuadas al texto de la citada resolución general, se hace necesario proceder a la sustitución de la misma a efectos de reunir en un solo cuerpo normativo la totalidad de los actos dispositivos relacionados con la materia.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Referencias Normativas:

- [Resolución General N° 781/2000](#)

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

CAPITULO A - REGIMEN INFORMATIVO SOBRE OPERACIONES DE COMPRA, IMPORTACIONES, LOCACIONES Y PRESTACIONES

^ Artículo 1:

Artículo 1° - Los sujetos cuyos datos de identificación fiscal se consignan en el Anexo I de la presente, quedan obligados a actuar como agentes de información, conforme a los requisitos, plazos y condiciones que en lo pertinente se establecen, respecto de las siguientes operaciones:

a) Compras, locaciones o prestaciones recibidas y las importaciones definitivas de bienes y servicios -así como todo otro concepto facturado o liquidado por separado, relacionado con las mismas o con su forma de pago- que, como consecuencia de cualquier actividad que desarrollen, realicen con proveedores, locadores, prestadores, comisionistas, consignatarios, etc., y sean generadoras de crédito fiscal en el impuesto al valor agregado.

b) Descuentos y bonificaciones otorgados, y las quitas, devoluciones y rescisiones efectuadas, que se documenten en forma independiente de las ventas, locaciones y prestaciones, generadores de crédito fiscal en el impuesto al valor agregado.

^ Artículo 2:

Art. 2º - Este Organismo dará a conocer, mediante el dictado de la respectiva resolución general, la nómina de los sujetos que en lo sucesivo se incorporen al presente capítulo, así como la de aquellos que, una vez designados, quedaran posteriormente excluidos del mismo.

Las designaciones o exclusiones de los sujetos a que se refiere el párrafo anterior, tendrán vigencia para las operaciones que los mismos realicen a partir del primer día del mes inmediato siguiente al de la publicación de la nómina respectiva en el Boletín Oficial.

^ **Artículo 3:**

Art. 3º - La información a que se refiere el Artículo 1º deberá ser suministrada por cada mes calendario, utilizando a tal fin el programa aplicativo denominado "AFIP DGI - CITI COMPRAS - Versión 4.0" que genera el formulario de declaración jurada N° 357, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se consignan en el Anexo II de esta resolución general.

El citado programa aplicativo se encuentra disponible en el sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

^ **Artículo 4:**

Art. 4º - La presentación de la información deberá efectuarse hasta el día de vencimiento fijado para la presentación de la declaración jurada del impuesto al valor agregado correspondiente al período mensual que se informa.

CAPITULO B - REGIMEN INFORMATIVO SOBRE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y TRANSFERENCIAS DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, CESIONES DE DERECHO Y ACTOS SIMULTANEOS

^ **Artículo 5:**

Art. 5º - Los escribanos de Registro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las Provincias, o quienes los sustituyan, quedan obligados a actuar como agentes de información respecto de las siguientes operaciones en que intervengan:

a) Constitución y/o cancelación de derechos reales de hipoteca sobre bienes inmuebles que tengan origen en contratos de mutuo, excepto cuando el acreedor hipotecario sea una institución bancaria perteneciente totalmente al Estado Nacional, Provincial, Municipal o al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran también comprendidas entre las operaciones a informar, las sucesivas transferencias de créditos por mutuos con garantía hipotecaria.

No corresponderá suministrar información respecto de las hipotecas por saldo de precio en la venta de inmuebles, cuando el vendedor sea -a la vez- el acreedor hipotecario.

b) Escrituras traslativas de dominio de bienes inmuebles por las cuales no se haya emitido el "Certificado de Bienes Inmuebles", conforme al procedimiento establecido por los Artículos 15, 16 y 17 de la Resolución General N° 2371, sus modificatorias y complementarias.

c) Cesiones de créditos hipotecarios.

d) Actos simultáneos.

Referencias Normativas:

- [Resolución General N° 2371/2007](#)

^ **Artículo 6:**

Art. 6º - La información referida en el Artículo 5º se suministrará por mes calendario en la forma que para cada operación se indica en el Anexo III de la presente. A los fines de la identificación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) y tipo de documento, se utilizarán los códigos que se detallan en el Anexo IV de la presente resolución general.

^ **Artículo 7:**

Art. 7º - A los fines de cumplir con la obligación de informar se deberá utilizar el programa aplicativo denominado "AFIP DGI - CITI ESCRIBANOS - Versión 3.0", que genera el formulario de declaración jurada N° 441, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se consignan en el Anexo V de esta resolución general.

El citado programa aplicativo se encuentra disponible en el sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

^ **Artículo 8:**

Art. 8º - La presentación de la información deberá realizarse hasta el último día hábil administrativo del mes inmediato siguiente al mes que se informa.

CAPITULO C - DISPOSICIONES GENERALES

^ **Artículo 9:**

Art. 9º - La obligación de presentar la información deberá cumplirse aun cuando no se hubieran efectuado operaciones correspondientes a los regímenes de los Capítulos A y B. En este último supuesto, se informará a través del sistema la novedad "SIN MOVIMIENTO".

^ **Artículo 10:**

Art. 10. - La información indicada en los Artículos 3º y 7º se presentará mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio "web" institucional, conforme al procedimiento establecido en la Resolución General N° 1345, sus modificatorias y complementarias.

A los fines previstos en el párrafo precedente, los responsables utilizarán la respectiva "Clave Fiscal" obtenida de acuerdo con lo establecido por la Resolución General N° 2239, su modificatoria y sus complementarias.

Referencias Normativas:

- [Resolución General N° 2239/2007](#)

^ **Artículo 11:**

Art. 11. - Los agentes de información que incumplan -total o parcialmente- el deber de suministrar la información del presente régimen, serán pasibles de:

- a) Las sanciones formales previstas en la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y
- b) su eventual eliminación del régimen de retención establecido por la Resolución General N° 2854 y sus modificaciones, en virtud de lo previsto en el Artículo 3º de dicha norma.

Referencias Normativas:

- [Ley N° 11683 \(T.O. 1998\)](#)
- [Resolución General N° 2854/2010](#) Artículo N° 3

^ **Artículo 12:**

Art. 12. - Apruébanse los Anexos I a V que forman parte de la presente y el programa aplicativo denominado "AFIP DGI - CITI COMPRAS - Versión 4.0".

^ **Artículo 13:**

Art. 13. - Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Para los nuevos sujetos incorporados por la presente en el Anexo I, resultarán de aplicación respecto de las operaciones efectuadas a partir del primer día hábil del segundo mes inmediato siguiente a dicha publicación, inclusive.

La presentación de las declaraciones juradas originarias y rectificativas relativas a la información del Capítulo A, correspondiente a períodos anteriores o posteriores a la vigencia indicada en este artículo y que se efectúen a partir de dicha fecha, deberán generarse mediante el programa aplicativo denominado "AFIP DGI - CITI COMPRAS - Versión 4.0".

^ **Artículo 14:**

Art. 14. - Déjense sin efecto a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, las Resoluciones Generales Nros. 781, 1142, 1218, 1294, 1794, 1935, 1970, 2304, 2351 y 2372, sin perjuicio de su aplicación a los hechos y situaciones acaecidos durante sus respectivas vigencias.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, mantienen su vigencia el programa aplicativo denominado "AFIP DGI - CITI ESCRIBANOS - Versión 3.0" y los formularios de declaración jurada Nros. 357 y 441 que se generan mediante la utilización de los respectivos programas aplicativos.

Toda cita efectuada en normas vigentes a la Resolución General N° 781, sus modificatorias y complementaria, debe entenderse referida a la presente resolución general, para lo cual -cuando corresponda- deberán considerarse las adecuaciones normativas aplicables en cada caso.

Deroga a:

- [Resolución General N° 781/2000](#)
- [Resolución General N° 1142/2001](#)
- [Resolución General N° 1218/2002](#)
- [Resolución General N° 1294/2002](#)
- [Resolución General N° 1794/2004](#)
- [Resolución General N° 1935/2005](#)
- [Resolución General N° 1970/2005](#)
- [Resolución General N° 2304/2007](#)
- [Resolución General N° 2351/2007](#)
- [Resolución General N° 2372/2007](#)

^ **Artículo 15:**

Art. 15. - Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

^ **ANEXO I - RG N° 3034(AFIP).**
Texto vigente según RG AFIP N° 3316/2012

[Visualizar listado de agentes de información](#)

✓ **Anexo Texto según RG AFIP N° 3205/2011 Texto según RG AFIP N° 3205/2011 :**

✓ **Anexo Texto original según RG AFIP N° 3034/2011 Texto original según RG AFIP N° 3034/2011 :**

^ **ANEXO II - RG N° 3034(AFIP).**

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 3034

"AFIP DGI - CITI COMPRAS - Versión 4.0"

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO

La utilización del sistema "AFIP DGI - CITI COMPRAS - Versión 4.0" requiere tener preinstalado el sistema informático "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 - Release 2".

El mismo está preparado para ejecutarse en computadoras tipo AT 486 o superiores con sistema operativo Windows 95 o superior, con disquetera de tres pulgadas y media (31/2") HD (1,44 Mbytes), 32 Mb. de memoria RAM y disco rígido con un mínimo de 50 Mb. disponibles.

El sistema permite:

1. Carga de datos a través del teclado o por importación de los mismos desde un archivo externo.
2. Administración de la información por responsable.
3. Generación de archivos para su transferencia electrónica a través del sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).
4. Impresión de la declaración jurada que acompaña a los soportes que el responsable presenta.
5. Emisión de listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.
6. Soporte de las impresoras predeterminadas por "Windows".
7. Generación de soportes de resguardo de la información del contribuyente.

Asimismo, el sistema prevé un módulo de "Ayuda" al cual se accede con la tecla F1 o a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo. El usuario deberá contar con una conexión a "Internet" a través de cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrico) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital. Asimismo, deberá disponerse de un navegador ("Browser") "Internet Explorer", "Netscape" o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

En caso de efectuarse una presentación rectificativa, se consignarán en ella todos los conceptos contenidos en la originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido modificaciones.

^ **ANEXO III - RG N° 3034(AFIP).**

ANEXO III RESOLUCION GENERAL N° 3034

INFORMACION A SUMINISTRAR POR LOS ESCRIBANOS

1. Compraventa:

a) Número y fecha de escritura.

b) Provincia.

c) Partida y subpartida.

d) Nomenclatura catastral.

e) Valor total de la escritura.

f) Código de superficie.

g) Superficie.

h) Importe asignado al inmueble.

i) Valuación fiscal.

1.1. Vendedor

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Porcentaje de la operación.

d) Código de causal de no retención en:

- Sellos (1)(2)

- I.T.I. (2)

- Ganancias (2)

1.2. Comprador

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Porcentaje de la operación.

d) Código de causal de no retención en "Sellos" (1).

2. Dación en Pago:

a) Número y fecha de escritura.

b) Provincia.

c) Partida y subpartida.

d) Nomenclatura catastral.

e) Valor total de la escritura.

f) Código de superficie.

g) Superficie.

h) Importe asignado al inmueble.

i) Valuación fiscal.

2.1. Dadores

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Porcentaje de la operación.

d) Código de causal de no retención en:

- Sellos (1)(2).

- I.T.I. (2).

- Ganancias(2).

2.2. Tomadores

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Porcentaje de la operación.

d) Código de causal de no retención en "Sellos" (1)(2).

3. Aporte a Sociedades:

a) Número y fecha de escritura.

b) Provincia.

c) Partida y subpartida.

d) Nomenclatura catastral.

e) Valor total de la escritura.

f) Código de superficie.

g) Superficie.

h) Importe asignado al inmueble.

i) Valuación fiscal.

3.1. Aportantes

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

- c) Porcentaje de la operación.
- d) Código de causal de no retención en: - Sellos (1)(2).
- I.T.I. (2).
- Ganancias (2).

3.2. Adquirentes

- a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
- b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
- c) Porcentaje de la operación.
- d) Código de causal de no retención en "Sellos" (1)(2).

4. Escisión de Sociedades:

- a) Número y fecha de escritura.
- b) Provincia.
- c) Partida y subpartida.
- d) Nomenclatura catastral.
- e) Valor total de la escritura.
- f) Código de superficie.
- g) Superficie.
- h) Importe asignado al inmueble.
- i) Valuación fiscal.

4.1. Escidente

- a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
- b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
- c) Porcentaje de la operación.
- d) Código de causal de no retención en: - Sellos (1)(2).
- I.T.I. (2)
- Ganancias (2)

4.2. Escindida

- a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
- b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
- c) Porcentaje de la operación.
- d) Código de causal de no retención en "Sellos" (1)(2).

5. Fusión de Sociedades:

- a) Número y fecha de escritura.
- b) Provincia.
- c) Partida y subpartida.
- d) Nomenclatura catastral.
- e) Valor total de la escritura.
- f) Código de superficie.
- g) Superficie.
- h) Importe asignado al inmueble.
- i) Valuación fiscal.

5.1. Fusionantes

- a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Porcentaje de la operación.

d) 'Código de causal de no retención en: - Sellos (1)(2).

- I.T.I. (2).

- Ganancias (2).

5.2. Fusionada

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Porcentaje de la operación.

d) Código de causal de no retención en "Sellos" (1)(2).

6. Fideicomiso:

a) Número y fecha de escritura.

b) Provincia.

c) Partida y subpartida.

d) Nomenclatura catastral.

e) Valor total de la escritura.

f) Código de superficie.

g) Superficie.

h) Importe asignado al inmueble.

i) Valuación fiscal.

6.1. Fiduciante

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave, Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Porcentaje de la operación.

d) Código de causal de no retención en: - Sellos (1)(2).

- I.T.I. (2).

- Ganancias (2).

6.2. Fiduciario

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Porcentaje de la operación.

d) Código de causal de no retención en: - Sellos (1)(2).

- I.T.I. (2).

- Ganancias (2).

6.3. Beneficiario

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Porcentaje de la operación.

d) Código de causal de no retención en "Sellos" (1)(2).

7. Permuta:

a) Número y fecha de escritura.

- b) Provincia.
- c) Partida y subpartida.
- d) Nomenclatura catastral.
- e) Valor total de la escritura.
- f) Código de superficie.
- g) Superficie.
- h) Importe asignado al inmueble.
- i) Valuación fiscal.
- j) Importe de la compensación.
- k) Descripción del bien.

7.1. Permutante dador del inmueble

- a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
- b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
- c) Porcentaje de la operación.
- d) Código de causal de no retención en: - Sellos (1)(2).
 - I.T.I. (2).
 - Ganancias (2).

7.2. Permutante tomador del inmueble

- a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
- b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
- c) Porcentaje de la operación.
- d) Código de causal de no retención en "Sellos" (1)(2).

Consideraciones: los datos a ingresar deben figurar bajo el mismo número y fecha de escritura.

Un mismo sujeto puede ser informado como dador y tomador de la operación por lo tanto se admite repetir la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

Existirán dos opciones de información: permuta por inmuebles o permuta por otros bienes.

En caso de informar "Permuta con compensación" se debe informar el "Monto de la compensación" para cada uno de los inmuebles informados.

8. Actos gratuitos:

- a) Número y fecha de escritura.
- b) Provincia.
- c) Partida y subpartida.
- d) Nomenclatura catastral.
- e) Valor total de la escritura.
- f) Código de superficie.
- g) Superficie.
- h) Importe asignado al inmueble.
- i) Valuación fiscal.
- j) Existe usufructo? SI o NO (seleccionado "SI" entonces se despliega la opción: RESERVA o CONSTITUCION).

8.1. Trasmite o enajenante

- a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
- b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
- c) Porcentaje de la operación.
- d) Código de causal de no retención en: - Sellos (1)(2).

- I.T.I. (2).

- Ganancias (2).

8.2. Adquirente

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Porcentaje de la operación.

d) Código de causal de no retención en "Sellos" (1)(2).

Consideraciones: se deberá indicar en el acto gratuito que se realiza reserva de usufructo. Si se opta por constitución de usufructo, se deberán informar los datos del beneficiario.

9. Hipotecas (constitución):

a) Número y fecha de escritura.

b) Provincia.

c) Partida y subpartida.

d) Nomenclatura catastral.

e) Valor total de la escritura.

f) Código de superficie.

g) Superficie.

h) Importe asignado al inmueble.

i) Importe de mutuo.

j) Valuación fiscal.

9.1. Acreedor

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Importe de la operación.

9.2. Deudor

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Importe de la operación.

10. Hipotecas (cancelación parcial):

a) Número y fecha de escritura.

b) Vencimiento de la hipoteca.

c) Provincia.

d) Partida y subpartida.

e) Nomenclatura catastral.

f) Valor total de la escritura.

g) Código de superficie.

h) Superficie.

i) Importe asignado al inmueble.

j) Valuación fiscal.

k) Importe cancelación parcial.

l) Número y fecha escritura original.

m) Saldo pendiente posterior a la presente cancelación.

10.1. Acreedor (cancelación parcial)

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Importe de la operación.

10.2. Deudor (cancelación parcial)

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Importe de la operación.

11. Hipotecas (cancelación total):

a) Número y fecha de escritura.

b) Vencimiento de la hipoteca.

c) Provincia.

d) Partida y subpartida.

e) Nomenclatura catastral.

f) Valor total de la escritura.

g) Código de superficie.

h) Superficie.

i) Importe asignado al inmueble.

j) Valuación fiscal.

k) Importe cancelación total.

l) Número y fecha escritura original.

11.1. Acreedor (cancelación total)

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Importe de la operación.

11.2. Deudor (cancelación total)

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Importe de la operación.

12. Cesiones de crédito hipotecario:

a) Número y fecha de escritura.

b) Vencimiento de la hipoteca.

c) Provincia.

d) Partida y subpartida.

e) Nomenclatura catastral.

f) Valor total de la escritura.

g) Código de superficie.

h) Superficie.

i) Importe asignado al inmueble.

j) Valuación fiscal.

k) Importe de la cesión.

l) Número y fecha escritura original.

12.1. Cedente

- a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
- b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
- c) Importe de la operación.

12.2. Cesionario

- a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
- b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
- c) Importe de la operación.

13. Actos simultáneos:

Se deben informar ambos actos y en cada uno de los actos se debe seleccionar alguna de las siguientes opciones:

1º Acto: Compraventa

- Dación en pago
- Aporte a Sociedades
- Escisión de Sociedades
- Fusión de Sociedades
- Fideicomiso
- Fiduciante - Fiduciario
- Fiduciario - Beneficiario
- Permuta
- Actos gratuitos
- Hipoteca
- Constitución
- Cancelación
- Parcial
- Total
- Cesiones de derecho

2º Acto: Compraventa

- Dación en pago
- Aporte a Sociedades
- Escisión de Sociedades
- Fusión de Sociedades
- Fideicomiso
- Fiduciante - Fiduciario
- Fiduciario - Beneficiario
- Permuta
- Actos gratuitos
- Hipoteca
- Constitución
- Cancelación
- Parcial
- Total
- Cesiones de Derecho

Consideraciones: la información de ambos actos es obligatoria. Asimismo se debe verificar que los campos fecha y número de escritura sean idénticos en ambos actos.

Si alguno de los sujetos intervinientes fuera extranjero no residente, deberá informarse la nacionalidad conforme a la tabla de código de país.

(1) A los efectos de informar los datos correspondientes al impuesto de sellos se deberá tener presente

los siguientes:

Si la transacción es anterior al 01/01/03 - 01 DTO. 2291/94 - RG 3940/95

- 02 DTO. 114/93

- 90 NO CORRESPONDE

Si la transacción es posterior al 01/01/03 - 01 IMPUESTOS PROVINCIALES

- 90 NO CORRESPONDE

(2) Se solicitarán como datos adicionales: - Nro. de certificado

- Dependencia AFIP

- Año

[^ ANEXO IV - RG N° 3034\(AFIP\).](#)

[Visualizar Códigos](#)

[^ ANEXO V - RG N° 3034\(AFIP\).](#)

ANEXO V RESOLUCION GENERAL N° 3034

SISTEMA "AFIP DGI - CITI ESCRIBANOS - Versión 3.0"

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS

La utilización del sistema "AFIP DGI - CITI ESCRIBANOS Versión 3.0" requiere tener preinstalado el sistema informático "S.I.Ap. -Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 Release 2".

Está preparado para ejecutarse en computadoras tipo AT 486 o superiores con sistema operativo "Windows 95" o superior, con disquetera de TRES PULGADAS Y MEDIA (3 1/2"), HD (1,44 Mb), 32 Mb de memoria RAM y disco rígido con un mínimo de 50 Mb disponibles.

El sistema permite:

1. Carga manual de datos.
2. Administración de la información, por responsable.
3. Generación de archivos para su transferencia electrónica a través del sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).
4. Impresión de la declaración jurada que acompaña a los soportes que el responsable presenta.
5. Emisión de listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.
6. Soporte de las impresoras predeterminadas por "windows".
7. Generación de soportes de resguardo de la información del contribuyente.

Asimismo, el sistema prevé un módulo de "Ayuda", al cual se accede con la tecla F1 o, a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo. El usuario deberá contar con una conexión a "Internet" a través del cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrica) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital. Asimismo, deberá disponerse de un navegador ("Browser") "Internet Explorer", "Netscape" o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

En caso de efectuarse una presentación rectificativa, se consignarán en ella todos los conceptos contenidos en la originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido modificaciones.

FIRMANTES

Ricardo Daniel Echeagaray
